

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho el proceso ejecutivo laboral No. **2001-00515**, informando que el Conjunto de Derechos y Obligaciones de la Extinta Fundación San Juan de Dios y Hospital San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil hoy liquidado solicitó la declaratoria de nulidad por falta de competencia. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., dieciocho (18) de mayo del año dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone **RECONOCER PERSONERÍA** al abogado Jorge Eduardo García Parra, identificado con C.C. 11.510.318 y T.P. 137.705, como apoderado del Conjunto de Derechos y Obligaciones de la extinta Fundación San Juan de Dios y Hospital San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil – liquidado.

Continuando, no reposan en el expediente las constancias de la diligencia de notificación; por tanto, se dará aplicación al inciso 2 del artículo 301 del C.G.P., teniendo por notificada por conducta concluyente a la ejecutada en mención. Asimismo, se correrá traslado a las partes de la solicitud de nulidad, acorde con el inciso 4 del artículo 134 del C.G.P.

Por lo antes expuesto, este Despacho resuelve:

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE Conjunto de Derechos y Obligaciones de la extinta Fundación San Juan de Dios y Hospital San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil – liquidado, acorde con lo preceptuado en el inciso 2 del artículo 301 del C.G.P.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO a la ejecutada por el término de diez días, según lo dispone el artículo 442 del C.G.P.

TERCERO: CORRER TRASLADO por el término de tres días a las partes del incidente de nulidad presentado, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 del C.G.P.

Por secretaría proceder con la remisión del enlace de acceso al expediente a la ejecutada, a fin de que ejerza su defensa.

SE ADVIERTE a los usuarios que el acceso al proceso digitalizado podrá solicitarse al correo electrónico jlato09@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA BÁEZ DÍAZ
DIANA PAOLA BÁEZ DÍAZ

JUEZ

KJMA.

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaria

Bogotá D.C., __ **de mayo de 2022**

Por **estado No.** __ de la fecha fue notificado el auto anterior.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO

Secretario

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 11 de mayo de 2022, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2019-00479**. Informando que la titular del Despacho se encontraba en uso de incapacidad médica para los días 9 y 10 de mayo de la presente anualidad. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO

Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., Dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022).

De acuerdo con el informe secretarial que antecede, este Despacho **SE DISPONE:**

PRIMERO. REPROGRAMAR la diligencia anterior para el MARTES VEINTIUNO (21) DE JUNIO DE 2022 A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.) fecha y hora en las cuáles se llevará a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 CPTSS.

SE ADVIERTE a los usuarios que el acceso al proceso digitalizado podrá solicitarse al correo electrónico jlat09@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA BÁEZ DÍAZ
DIANA PAOLA BÁEZ DÍAZ
JUEZ

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaria

Bogotá D.C. _____

Por **ESTADO No.** __ de la fecha fue notificado el auto anterior.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
SECRETARIO

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 11 de mayo de 2022. Al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2019-00824**, informando que mediante auto anterior se fijó fecha para audiencia. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., Dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, sería del caso adelantar la diligencia del artículo 77 del C.P.T. y S.S.; sin embargo, se observa que el apoderado de Colfondos S.A., manifiesta que se encuentra un bono pensional emitido por la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el cual, ya fue pagado y redimido a la cuenta de ahorro individual de la demandante, tal y como se evidencia en la documental vista a folios 169 y 177 a 178. Por tanto, se torna imperioso dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 61 del C.G.P.

En consecuencia, **SE DISPONE:**

PRIMERO. VINCULAR en calidad de **LITISCONSORTE NECESARIO** a **LA NACIÓN-MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, OFICINA DE BONOS PENSIONALES.**

SEGUNDO. NOTIFÍQUESE personalmente de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo del artículo 41 CPTSS, del presente auto admisorio, y córrasele traslado por el término de diez (10) días hábiles, haciéndoles entrega de la copia de la demanda y previniéndole que deben designar un apoderado que los represente en este asunto y Juzgado. **SE ADVIERTE** que el litisconsorte necesario también podrá ser notificado conforme lo establece el artículo 8^a del decreto 806 de 2020, trámite que deberá acreditarse adjuntando prueba de la entrega por medio de sistemas de confirmación del recibo de correos electrónicos o mensajes de datos.

SE ADVIERTE a los usuarios que el acceso al proceso digitalizado podrá solicitarse al correo electrónico jlato09@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA BÁEZ DÍAZ
DIANA PAOLA BÁEZ DÍAZ
JUEZ

ZMLA

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretario
Bogotá D.C., _____
Por **ESTADO No.** ____ de la fecha fue notificado el auto
anterior.
YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO
SECRETARIO

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2022). Al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2020-00213**, informando que venció el término concedido en auto anterior, que Colpensiones y Porvenir presentaron subsanación a la contestación de la demanda y que Protección omitió el cumplimiento a lo requerido en auto anterior. Sirvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe que antecede, se aprecia que las subsanaciones aportadas por Colpensiones y Porvenir se ajustan a lo requerido mediante auto anterior, por lo que se tendrán por contestadas las demandas. En cuanto a Protección, si bien no se pronunció respecto de lo exigido en el proveído del 6 de diciembre de 2021, se tendrá en cuenta su escrito de contradicción en lo que atañe a los demás aspectos expuestos en la contestación.

Frente a la petición elevada por el curador designado, debe estarse a lo resuelto en auto del 7 de abril de 2022 que dispuso relevarlo de su cargo.

Así las cosas, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO. RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA al abogado Miguel Ángel Ramírez Gaitán, identificado con C.C. No. 80.421.257 y T.P. No. 86.117 del C.S. de la J. y a María Alejandra Cifuentes Vargas, identificada con C.C. No. 1.014.244.637 y T.P. No. 294.799 del C.S. de la J., como apoderados judiciales, principal y sustituta respectivamente, de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones.

SEGUNDO. TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. y la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A.

TERCERO. SEÑALAR el jueves 16 de junio de 2022 a las 2:15 p.m. para llevar a cabo las audiencias establecidas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA BÁEZ DÍAZ
DIANA PAOLA BÁEZ DÍAZ
JUEZ

Kjma.

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaria

Bogotá D.C. ____ **de mayo de 2022**

Por **ESTADO No.** ____ de la fecha fue notificado el
auto anterior.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO

Secretario

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 11 de mayo de 2022, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2020-00218**. Informando que la titular del Despacho se encontraba en uso de incapacidad médica para los días 9 y 10 de mayo de la presente anualidad. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO

Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., Dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022).

De acuerdo con el informe secretarial que antecede, este Despacho **SE DISPONE:**

PRIMERO. REPROGRAMAR la diligencia anterior para el MARTES SIETE (7) DE JUNIO DE 2022 A LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.) fecha y hora en las cuáles se llevará a cabo la audiencia establecida en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y S.S.

SE ADVIERTE a los usuarios que el acceso al proceso digitalizado podrá solicitarse al correo electrónico jlato09@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA BÁEZ DÍAZ
DIANA PAOLA BÁEZ DÍAZ
JUEZ

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaria

Bogotá D.C. _____

Por **ESTADO No.** __ de la fecha fue notificado el auto anterior.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
SECRETARIO

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 11 de mayo de 2022, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2020-00291**. Informando que la titular del Despacho se encontraba en uso de incapacidad médica para los días 9 y 10 de mayo de la presente anualidad. Sírvese proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO

Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022).

De acuerdo con el informe secretarial que antecede, este Despacho **SE DISPONE:**

PRIMERO. REPROGRAMAR la diligencia anterior para el JUEVES NUEVE (9) DE JUNIO DE 2022 A LAS DOS Y CUARTO DE LA TARDE (2:15 P.M.) fecha y hora en las cuáles se llevará a cabo la audiencia establecida en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y S.S.

SE ADVIERTE a los usuarios que el acceso al proceso digitalizado podrá solicitarse al correo electrónico jlato09@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA BÁEZ DÍAZ
DIANA PAOLA BÁEZ DÍAZ
JUEZ

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaria

Bogotá D.C. _____

Por **ESTADO No.** __ de la fecha fue notificado el auto anterior.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
SECRETARIO

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 11 de mayo de 2022, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2020-00410**, informando que obra respuesta al requerimiento efectuado en diligencia anterior (fl. 1165 a 1175).

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022).

De acuerdo con el informe que antecede, y una vez revisado el expediente se evidencia que la parte demandada allegó respuesta al requerimiento efectuado por este Despacho en audiencia de fecha 6 de abril de 2022, por lo que se **DISPONE:**

PRIMERO: CORRER TRASLADO de la documental aportada por CONSORCIO EXPRESS S.A.S., a la parte demandante, a fin de que manifieste lo pertinente, por el término de tres (3) días hábiles, tal y como lo dispone con el art. 110 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA BÁEZ DÍAZ

DIANA PAOLA BÁEZ DÍAZ
JUEZ

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaria

Bogotá D.C. _____

Por **ESTADO No.** __ de la fecha fue notificado el auto anterior.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
SECRETARIO

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 11 de enero de 2022. Pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2020-00472**, informando que la demandada dio contestación a la demanda (fl. 165 a 292). Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022).

De acuerdo con el informe que antecede, se observa que en el plenario que no se efectuó la notificación personal a la persona jurídica de derecho privado demandada; por tanto, se dará aplicación al inciso 1 del artículo 301 del C.G.P. y se procederá con el estudio de la respectiva contestación, teniendo en cuenta que ya venció el término de traslado.

Así las cosas, se aprecia que la contestación de la demandada cumple con lo establecido en el artículo 31 del C.P.T. y S.S., por lo que el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO. RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA al abogado FELIPE ÁLVAREZ ECHEVERRY, identificado con C.C. 80.504.702 y T.P. 97.305, como apoderado de la Sociedad TAKAMI S.A.

SEGUNDO. TENER POR NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la demandada Sociedad TAKAMI S.A., acorde con lo preceptuado en el inciso 1° del artículo 301 del C.G.P.

TERCERO. TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la Sociedad TAKAMI S.A.

CUARTO: SEÑALAR el jueves 9 de junio de 2022 a las 3:45 p.m. para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 77 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA BÁEZ DÍAZ
DIANA PAOLA BÁEZ DÍAZ
JUEZ

zmla

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria
Bogotá D.C. ____
Por **ESTADO No.** ____ de la fecha fue notificado el auto
anterior.
YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
SECRETARIO